

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800071

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de crédito se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

1.- Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a ítem 12 del expediente digital.

2. Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean el aquí demandado, en las entidades Bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares visto a ítem 14. Limitar la medida a la suma de \$8.000.000. .

Oficiar al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--